

RESUMEN DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

AÑO 2023

Durante el año 2023 el Ayuntamiento de Mogán llevó a cabo una serie de modificaciones y actualizaciones de ciertas ordenanzas, reglamentos, así como la implementación de otros tantos, por lo que a modo de resumen, a continuación se detallan las mismas, con una breve explicación de sus **antecedentes, motivos de su iniciativa, publicaciones, alegaciones y acuerdos de aprobación definitiva**. En un **cuadro anexo se explican los detalles, fechas y publicaciones** de cada una de la normativa modificada y/o implementada y en la **página web de este Ayuntamiento**, en el apartado de ordenanzas y reglamentos, se puede consultar la **ficha completa, en texto editable y pdf**, de cada norma. Los enlaces son los siguientes:

<http://www.mogan.es/41-ordenanzas-ayuntamiento-de-mogan>

<http://www.mogan.es/42-reglamentos-ilustre-ayuntamiento-de-mogan>

Asimismo, en dicha página web se pueden consultar los **diversos acuerdos plenarios** a que hacen referencia cada una de las normas que se citan en este documento. Los enlaces son los siguientes:

<https://transparencia.mogan.es/actas/plenos/>

(textos en pdf y además en editable)

<http://www.mogan.es/56-plenos>

(textos en pdf y además se pueden consultar los videos de las sesiones)

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **4 de noviembre de 2022** aprobó, con carácter provisional, el texto de la **Ordenanza municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana**, y dispuso su exposición pública por plazo de treinta días.

En fecha 11 de noviembre de 2022, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 136 por el que se expone a información pública la citada ordenanza, por plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **plazo que finalizó el 28 de diciembre de 2022**.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, se solicita informe a la Oficina de Atención a la Ciudadanía sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza en cuestión; informe que es emitido el 30 de diciembre de 2022, con CSV nº [1t006754aa91d1e173b107e60820c0b27a](https://www.mogan.es/1t006754aa91d1e173b107e60820c0b27a), por Dña. Juana Emma Santana Trujillo, funcionaria adscrita al citado negociado, en el que pone de manifiesto, en síntesis, que en el período de exposición pública comprendido entre el 11 de noviembre y el 28 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) **se ha presentado la siguiente alegación y/o reclamación al asunto referenciado**:

- D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular, con R.E. n.º 17740, de fecha 22/12/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de enero de 2023, acordó **estimar parcialmente las alegaciones** formuladas por D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular, **únicamente en relación con los artículos 38, 105, 112 y 113**, y desestimar el resto de alegaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



Asimismo **acordó aprobar definitivamente** el texto de la Ordenanza municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Dicho anuncio se publicó en el **BOP de Las Palmas número 13 de 30 de enero de 2023**, así como en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

El certificado del acuerdo Plenario de 24 de enero de 2023, puede consultarse en el siguiente enlace: <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/validacionFirmas.do?opcion=1&modo=0>

En validación de documentos

El CSV de dicho documento es: **D006754aa907180049907e7377010b23B**

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN

En fecha 21 de febrero de 2023 se emite Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone que por los Departamentos de Fomento y Asesoría Jurídica se emitan los informes necesarios para proceder a la aprobación de la **Ordenanza Municipal de la Edificación** a que se refiere el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).

En fecha 22 de febrero de 2023, el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, D. Juan Mencey Navarro Romero, en cumplimiento de la providencia citada en el apartado anterior, emite memoria en la que se justifica la necesidad de elaboración de la citada ordenanza, y que en síntesis dice así:

<<Resulta imprescindible elaborar y tramitar las Ordenanzas Municipales de Edificación, de forma que actúen efectivamente como instrumento normativo complementario del PGO, así como adecuar su contenido a las novedades legislativas sobrevenidas en los últimos años en materia urbanística, ambiental, sectoriales de edificación y/o de procedimiento administrativo, además de a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) reguladora aspectos fundamentales en el proceso edificatorio y el Código Técnico de la Edificación (CTE) como aquel marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la LOE.

En definitiva, queda suficientemente justificada la necesidad de elaborar una ordenanza municipal que regule los aspectos y condiciones exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, y que se configure como instrumento complementario y/o de desarrollo del Plan General de Ordenación que se encuentra en trámite.>>

En fecha 10 de marzo de 2023, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30 por el que se expone a información pública la citada ordenanza, por plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **plazo que finalizó el 25 de abril de 2023**.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, se solicita informe a la Oficina de Atención a la Ciudadanía sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza en cuestión; informe que es emitido el 28 de abril de 2023, con CSV nº [2O006754aa9051c0d0b307e72fa040836Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), por Dña. Francisca Rosa Quintana Correa, funcionaria adscrita al citado negociado, en el que pone de manifiesto, en síntesis, que en el período de exposición pública comprendido entre el 10 de marzo y el 25 de abril de 2023 **se han presentado las siguientes alegaciones al asunto referenciado:**

- **Telefónica de España, S.A.**, de fecha 25/04/2023, con registro SIR nº REGAGE23e00026448601, y ORVE de confirmación nº REGAGE23e00026731479, de fecha 26/04/2023.

- **Dª Dolores Yolanda Santana Macías**, de fecha 25/04/2023, con R.E. nº 5889/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de mayo de 2023, acordó **estimar parcialmente las alegaciones** formuladas por la entidad **Telefónica de España, S.A. únicamente en los términos expuestos** en el fundamento jurídico cuarto del informe jurídico emitido al respecto.

Asimismo acordó **desestimar las alegaciones** formuladas por **Dª Dolores Yolanda Santana Macías**, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico cuarto del informe jurídico emitido al respecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

Y por último acordó **aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza municipal de la Edificación del Término Municipal de Mogán** y su publicación en el BOP de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado con fecha 28 de junio de 2023, número 78.

El certificado del acuerdo Plenario de 25 de mayo de 2023, puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/validacionFirmas.do?opcion=1&modo=0>

En validación de documentos

El CSV de dicho documento es: **S006754aa92b190ab2607e7398050a265**

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN

En fecha 23 de agosto de 2023 se emite Providencia por el Alcalde Accidental D. Juan Mencey Navarro Romero, en virtud de la cual se solicita la emisión de informes técnico y jurídico en relación con la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán.

En fecha 24 de agosto de 2023 se emite informe por Doña Almudena Cabrera Benítez, funcionaria municipal adscrita al Negociado de Mercadillos y Dominio Público, en el que se hace constar que desde la entrada en vigor de la ordenanza y sucesivas modificaciones <<se han detectado varias deficiencias que dificultan la tramitación de expediente precisando de una redacción más clara y concisa de algunos artículos>>.

Tras la exposición de los motivos que fundamentan la modificación, procede el técnico municipal a precisar los artículos que se modifican y en qué términos, todos los cuales los adjunta, además, como un anexo a su informe y que son, en síntesis, los artículos 1, 2, 7, 8 y 10.

El contenido del anexo es el siguiente:

(Solo se incluyen los artículos modificados en negrita)

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN

Los artículos y disposiciones modificados son: 1,2,7,8 y 10, quedando redactados como se expone a continuación:

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el Término municipal de Mogán, que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles previamente autorizadas.

2.- A tal efecto se regulan las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, su planificación y condiciones de ejercicio, la autorización municipal, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2. Modalidades de venta.

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse entre otros, por la modalidad de venta en mercadillos, que es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/04/2024 13:20
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

clasificado como urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, o por cualquier otra de sus distintas modalidades, que son las siguientes:

a) **Mercadillos periódicos:** aquellos que se autorizan en lugares establecidos con una periodicidad habitual y determinada.

b) **Mercadillos ocasionales:** aquellos que se autorizan esporádicamente, para fechas determinadas y que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares; y aquellos otros en los que se llevan a cabo transacciones de productos que, por su especiales circunstancias (productos de segunda mano, con pequeños defectos, fuera de moda, restos de existencias u otros), se realizan en condiciones más ventajosas para los compradores que en los establecimientos habituales.

c) **Mercadillos sectoriales:** tendrán por objeto la venta exclusiva de artículos propios de la actividad comercial de un mismo sector (agrícola, ganadero, arte artesanía, segunda mano, u otros).

d) **Mercadillos estacionales o de temporada:** los autorizados para la venta y promoción de productos que, por naturaleza, son de estación o de temporada.

e) **Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.**

f) **Comercio en zonas comunes de Centros Comerciales en puestos aislados y desmontables.**

g) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas: la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas en las poblaciones.

Quienes ejerzan esta modalidad de venta, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, las reglamentaciones específicas a aplicar en los productos y servicios que se dispongan para la venta, así como observar los preceptos de la demás normativa vigente. h) Otras modalidades de comercio ambulante que puedan acordarse mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Concejalía correspondiente.

i) **Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y que se regirán por su normativa específica.**

Artículo 7. Tipo y duración de la autorización.

1. La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma. Sin Embargo, solo será transmisible entre familiares en el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como a favor de asalariados que acrediten una antigüedad mínima de dos años, previa comunicación y aprobación del Ayuntamiento y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones. Para que puedan producirse esta transmisión tendrá que transcurrir un mínimo de 1 año desde la obtención de la licencia o 2 desde la transmisión anterior. No obstante, no se exigirá el requisito del transcurso del tiempo mínimo desde la obtención de la licencia a las transmisiones que deban producirse por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o jubilación.

Cada persona física o jurídica sólo podrá ser titular de una autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el Municipio de Mogán.

Las personas titulares de la autorización están obligadas a permanecer en el puesto de venta en todo momento, a excepción de encontrarse de vacaciones o incapacidad laboral, motivos estos que deben ser comunicados por escrito y debidamente justificados al Negociado del Ayuntamiento encargado de la tramitación de las autorizaciones de venta ambulante.

Únicamente podrá ejercer la actividad comercial ambulante el titular de la autorización, auxiliado en su caso, por el cónyuge o persona unida a éste por análoga relación de afectividad, hijos y empleados, todos ellos con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentales justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

El periodo de duración de las autorizaciones será de 8 años, únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertido. La prórroga se producirá mediante acto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

expreso, por otros 8 años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan la normativa estatal, la normativa autonómica y la presente ordenanza.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

La autorizaciones del Mercadillo Solidario (Rastro) serán estudiadas anualmente.

2. El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Estar dados de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.*
- *Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.*
- *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.*
- *Cumplir los requisitos establecidos por las reglamentaciones específicas a aplicar en los productos y servicios que se dispongan para la venta, especialmente las normas técnico-sanitarias cuando se trate de productos alimentarios., así como garantizar la seguridad y salubridad de los productos que se oferten.*

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1.- *El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el dominio público ha de ser, en todo caso, público, y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles, de conformidad con los apartados siguientes.*

2.- *La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.*

3.- *El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.*

4.- *En cuanto a la limitación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, respecto de las personas jurídicas, no se podrá, al mismo tiempo, ser socio, accionista o miembro del órgano de administración de más de una sociedad mercantil que haya solicitado autorización para el ejercicio de la venta ambulante. Así mismo no se podrá simultanear la participación como socio, accionista o miembro del órgano de administración en una sociedad mercantil que cuente con autorización y además contar con autorización como empresario individual (persona física).*

5.- *Para cubrir las vacantes que se produzcan, el procedimiento determinado por el Ayuntamiento, respetará, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.*

6.- *La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en las zonas comunes de centros comerciales exigirá, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de la presente ordenanza, la correspondiente autorización del centro comercial, no estando sujeta al procedimiento establecido en los apartados anteriores.*

Artículo 10. Solicitudes y facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1.- Las personas que vayan a ejercer la venta ambulante en el dominio público han de presentar su solicitud en el plazo y bajo las condiciones que se establezcan en la convocatoria que será previamente publicada, así como venir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

En el caso de solicitudes para poder participar en el Mercadillo Solidario (Rastro) se acogerán a lo estipulado en las bases específicas creadas para el mismo.

En el caso de solicitudes para ejercer la venta ambulante en zonas comunes de centros comerciales, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente autorización del centro comercial, así como del resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

En todo caso, el Ayuntamiento entregará a las personas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá permanecer expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

2.- Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.

b) Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.

d) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador, expedida por el Secretario de la misma o por persona con poderes en la entidad, y copia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y de la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) del solicitante.

e) Justificación de estar en poder del carnet de manipulador de alimentos, en su caso, expedido por la Consejería competente conforme a la normativa vigente.

f) Documentación acreditativa de poseer cuantos certificados sean necesarios por las Consejerías competentes conforme a la normativa vigente cuando se traten puesto de percederos.

g) Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.

h) Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.>>

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán", publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º n.º 111 de 13 de septiembre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público que finalizó el 26 de octubre de 2023 **no se presentaron alegaciones ni reclamaciones**, por lo que mediante Decreto n.º 6118/2023, de 31 de octubre se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora, y se publicó el anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 136, de 10 de noviembre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En fecha 21 de septiembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la cual se ordena incoar el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, con arreglo a lo previsto en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

Unidad administrativa de Secretaría

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales e informe jurídico sobre la legislación aplicable al caso y la adecuación a la misma del proyecto propuesto para acuerdo.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe técnico-económico por Dña. Beatriz Delgado Santana en el que informa que "se debe proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, debido a que actualmente los costes son muy superiores a los ingresos, no llegando a cubrir, en el 2022, el 15,00 % de los gastos asociados al servicio. Además de esto, nos encontramos con una tasa que no se ha actualizado desde el año 2009", y propone que se adopte el siguiente acuerdo:

"Modificar el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, siendo la nueva tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales de 0,61 /m³, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

1. Por la acometida a la red de alcantarillado se abonará una cuota de 200 euros por cada vivienda o local que desagüe a la red general de alcantarillado.

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua suministrada por el Ayuntamiento, directamente o a través de empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento, medida en metros cúbicos o fracción, utilizada en la finca. A tal efecto, se atenderá a todo tipo de construcciones, bien sea vivienda, local, industria o comercio, fijando la cuota en 0,61 euros por metro cúbico o fracción de agua consumida o facturada.

El importe de la cuota se adaptará en cada ejercicio tributario a lo previsto en los Acuerdos que se adopten entre el Ayuntamiento de Mogán y el Organismo competente en materia de tratamiento y depuración de aguas residuales del Cabildo Insular de Gran Canaria o del Gobierno Autónomo.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua inferior al mínimo facturado por suministro.

Modificar la disposición final, para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarse cada vez que haya una modificación, quedando redactado de la siguiente manera:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º 124, de 13 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público que finalizó el 27 de noviembre de 2023 **no se presentaron alegaciones ni reclamaciones**, por lo que mediante Decreto n.º 6761/2023, de 1 de diciembre, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora, y se publicó el anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 149, de 11 de diciembre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20

En fecha 21 de septiembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la cual ordena incoar el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores, con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la emisión de informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores y la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable al caso y la adecuación a la misma del proyecto propuesto para acuerdo.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe técnico-económico por Dña. Beatriz Delgado Santana, y en el que se establece en sus conclusiones la necesidad de modificar diversos artículos, en concreto los apartados 1, 4 y 8 del artículo 7 referidos a las tasas, el apartado 7 de ese mismo artículo y la disposición final, proponiendo que se adopte el siguiente acuerdo:

“Modificar los apartados 1, 4 y 6 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores, siendo las nuevas tasas las siguientes:

a) Para uso doméstico.	CUOTA
Mínimo hasta 8 metros cúbicos.	8,48 (fija)
Desde 8,01 a 20 metros cúbicos.	1,06 /m ³
Desde 20,01 a 30 metros cúbicos.	2,21 /m ³
Desde 30,01 a 40 metros cúbicos.	2,64 /m ³
Desde 40,01 a 50 metros cúbicos.	2,99 /m ³
Desde 50,01 metros cúbicos en adelante.	2,99 /m ³

b) Para uso industrial y turístico.	CUOTA
Mínimo hasta 8 metros cúbicos.	8,48 (fija)
Desde 8,01 a 20 metros cúbicos.	1,23 /m ³
Desde 20,01 a 30 metros cúbicos.	2,21 /m ³
Desde 30,01 a 40 metros cúbicos.	2,64 /m ³
Desde 40,01 a 50 metros cúbicos.	2,99 /m ³
Desde 50,01 metros cúbicos en adelante.	2,99 /m ³

c) Para construcciones u obras.	cuota
Por cada metro cúbico consumido.	2,68 /m ³

d) Otros usos	CUOTA
Mínimo hasta 4 metros cúbicos.	4,24 (fija)
Desde 4,01 a 40 metros cúbicos.	2,68 /m ³



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Desde 40,01 metros cúbicos en adelante.	2,99 /m ³
CUOTA	
Cuota fija de mantenimiento y lecturas	1,19 / recibo
Por autorización y licencia para acometida de agua e instalación de contador.	158,90 / alta
Por solicitud de revisión de contador	12,00 / revisión
Por solicitud de cambio de contador	80,00 / cambio
Por fianza por construcción	198,63 / solicitud
Por reapertura de conexión	39,66 / reapertura

Modificar el apartado 7 del artículo 7, que hace referencia a los requisitos de la solicitud para simplificar la documentación requerida, en aras de la eficiencia administrativa, quedando redactado de la siguiente manera:

7. No obstante lo anteriormente expuesto, para el agua doméstica se aplicará una cuota equivalente a un 50% de las establecidas en el apartado 1.a) del presente artículo, siempre que no se sobrepase en un 20% el valor medio de consumo (en metros cúbicos) calculado sobre el último ejercicio. En caso de sobrepasar el valor indicado, únicamente se facturará al 50% la media de consumo del ejercicio anterior, aplicándose sobre el resto la tarifa ordinaria.

El sujeto pasivo-propietario del inmueble (salvo en el caso de establecimientos sin fin de lucro, cuya circunstancia se acreditará por cualquier medio válido en Derecho) deberá solicitarlo y deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá instarse su concesión antes del 31 de julio de cada año, para disfrutar de su concesión si procede, de los periodos impositivos correspondientes a los consumos de mayo y junio del año corriente, y hasta el periodo impositivo correspondiente a los consumos de marzo y abril del ejercicio siguiente. En ningún caso, la aplicación de este beneficio fiscal tendrá efectos retroactivos. Finalizado dicho plazo para mantener su aplicación durante el siguiente ejercicio deberá de comunicarse al Ayuntamiento que se sigue cumpliendo con los requisitos para la concesión lo cual podrá ser objeto de comprobación por la Administración.

b) Que la cuota se refiera o afecte a la residencia habitual del sujeto pasivo, siempre que ésta sea la de su empadronamiento.

c) Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar del solicitante (sujeto pasivo) no supere la cantidad que resulta de multiplicar por 14 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 17, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulte de multiplicar el IPREM por 22.

La documentación por la que se acrediten los requisitos aquí exigidos, que deberá presentarse la primera vez que lo solicite, será la siguiente:

a) Copia del último recibo de la tasa puesto al cobro y pagado, que se refiera a la vivienda residencia habitual de la familia, respecto de la que se solicita la cuota reducida, o documento por la que fue concedida en el ejercicio anterior.

b) *Relación con nombre, apellidos y N.I.F. (fotocopia) de todos los miembros de la unidad familiar.*

c) *Autorización firmada por el solicitante (sujeto pasivo) para consultar en el padrón de habitantes que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en la vivienda para la que se solicita la cuota reducida*

d) *Declaración jurada por la que se manifieste no poseer otros bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge, salvo la vivienda habitual que aquí nos ocupa; así como acreditativa de ser ciertos todos los datos y la documentación aportados.*

La documentación que se deberá presentar anualmente para mantener los requisitos será la siguiente:

a) *Copia de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de empadronados en el domicilio y justificante de cualquier otro ingreso que los mismos hayan obtenido en el ejercicio precedente. En caso de no estar obligado a la presentación de la declaración, certificación de la Delegación de Hacienda en ese sentido.*

b) *Justo a la declaración del apartado a), deberá de comunicarse al Ayuntamiento que se sigue cumpliendo con los requisitos.*

El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales de Contribuyentes, régimen de empadronamiento y convivencia, etc. Para el mantenimiento de dichas bonificaciones en ejercicios sucesivos el Ayuntamiento podrá verificar que se continúa cumpliendo con las condiciones requeridas. Solamente cuando el título oficial deba de ser objeto de renovación ante los organismos correspondientes deberá de volver de nuevo a presentar la solicitud con los requisitos arriba enunciados

La presente cuota se establece en función del principio de capacidad económica, generalidad y progresividad propios del sistema tributario español y, como se ha regulado en párrafos anteriores, surtirá efectos para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo.

La referida capacidad económica, así como la comprobación y verificación de los requisitos y documentación exigidos en la presente Ordenanza se llevará a cabo por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, debiendo emitir el correspondiente informe (favorable, o no) a los efectos de su aplicación, en su caso.

Modificar la disposición final, para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarle cada vez que haya una modificación, quedando redactado de la siguiente manera:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores, publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º 124, de 13 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público, que finalizó el 27 de noviembre de 2023, **se presentó el siguiente y único escrito de alegaciones:**

- D. Juan Manuel Gabella González y D. José Javier Romero Alonso, en representación de NC-BC, con registro de presentación de Orve nº REGAGE 2E00080141269 del 24/11/2023 y Justificante de confirmación de Orve nº REGAGEe00080438156 del 27/11/2023.

En el Pleno de 22 de diciembre de 2023 se resolvió la única alegación presentada, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza y se ordenó su publicación en el BOP de Las Palmas y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El anuncio en el diario oficial se publicó el día 27 de diciembre de 2023, número 156, y en esa misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En fecha 18 de septiembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía, mediante la cual ordena la incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

Unidad administrativa de Secretaría

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vez que se emitan informes técnico y jurídico necesarios para su modificación, habida cuenta de la comunicación efectuada desde el Área de Recaudación en donde han puesto de manifiesto la necesidad de modificar dicha Ordenanza Fiscal respecto a tres aspectos: modificación de los tipos de gravamen, inclusión de un recargo por vivienda desocupada (en base al artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) e inclusión de un apartado que regule la división de cuota del IBI, cuando concurren dos o más titulares. Estas propuestas se han realizado en base a la experiencia del Área de Recaudación en la tramitación del mentado Impuesto.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe técnico-económico por Dña. Beatriz Delgado Santana, en el que propone la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, bajo las siguientes premisas:

- **Modificar el apartado 1º del artículo 3** en el que se regule la división de la cuota del IBI, en el caso de que haya varios sujetos pasivos.
- **Añadir un apartado nuevo al artículo 8, siendo el 2º apartado**, en el que se establece un tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana que superen el valor catastral que para cada uso, distinto del residencial.
- **Modificar el texto del apartado 4 del artículo 9**, con el fin de mejorar y aclarar la redacción e incrementar la eficiencia administrativa.
- **Añadir un nuevo artículo, el n.º 10**, en el que se regula un recargo por viviendas desocupadas.
- **Modificar la disposición final**, para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarle cada vez que haya una modificación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º 124, de 13 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público, que finalizó el 27 de noviembre de 2023, **se presentó un único escrito de alegaciones**, resueltas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023. Asimismo se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal citada, y se ordenó su publicación en el BOP de Las Palmas y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El anuncio en el diario oficial se publicó el día 27 de diciembre de 2023, número 156, y en esa misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EN SUELO RÚSTICO

En fecha 11 de septiembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía, mediante la cual se solicita la emisión de informe jurídico a efectos de implantar una Ordenanza municipal que establezca y regule el canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, y una vez emitido éste, se dicta otra Providencia para la incoación del procedimiento de aprobación de la Ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento en suelo rústico, a la vez que se solicitan informes técnico-económico y jurídicos para tal establecimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se emite informe técnico-económico por Dña. Beatriz Delgado Santana, en el que incluye una memoria de la ordenanza fiscal así como el cumplimiento de la normativa aplicable y los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y adjunta en documento anexo el texto de la Ordenanza propuesto, que consta de once artículos, una disposición adicional única y una disposición final.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento en suelo rústico, publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º 124, de 13 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público que finalizó el 27 de noviembre de 2023, se presentó el siguiente y **único escrito de alegaciones**:

- D. Juan Manuel Gabella González y D. José Javier Romero Alonso, en representación de NC-BC, con registro de presentación por Orve n.º REGAGE23e00080141269 del 24/11/2023 y justificante de confirmación de Orve n.º REGAGE23e00080438156 del 27/11/2023 .

Dichas alegaciones fueron resueltas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, aprobándose definitivamente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento en suelo rústico, y se ordenó su publicación en el BOP de Las Palmas y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El anuncio en el diario oficial se publicó el día 27 de diciembre de 2023, número 156, y en esa misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En fecha 22 de septiembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la que dispuso la incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vez que se solicitó la emisión de los informes técnico y jurídicos necesarios para la modificación de dicha ordenanza fiscal.

Con fecha 28 de septiembre de 2023, se emite informe técnico-económico por Dña. Beatriz Delgado Santana, en el que pone de manifiesto que en los años 2020 y 2021, se realizaron dos modificaciones de la citada ordenanza fiscal. La primera fue publicada en el BOP de Las Palmas n.º 95, de fecha 7 de agosto de 2020, y se modificaba la letra a del apartado 7 del anexo I. La segunda fue publicada en el BOP de Las Palmas n.º 51, de fecha 28 de abril de 2021, y en ella se redujeron los precios establecidos en el anejo 1 de la Ordenanza, con el objetivo de aliviar la presión fiscal a la que estuvieron sometidos los ciudadanos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por la aparición del virus SARS-CoV-2 y la enfermedad a la que va asociado este virus, la COVID-19, que se derivó en una crisis social y económica.

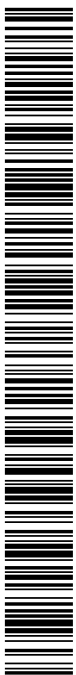
En dicho informe, la técnico propone que se lleve a cabo una modificación de la ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

- **Modificar las cuotas establecidas en el anejo 1** de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbano, volviendo a insertar las cuotas que fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 27 de diciembre de 2018.

- **Modificar los artículos 8 y 9** de la ordenanza con el objetivo de vincular el devengo de la tasa y el pago de la misma al Impuesto de Bienes Inmuebles, mejorando la eficiencia en la gestión y recaudación de la misma, pasando a ser anual.

- **Modificar los artículos 16 y 17** de la ordenanza con el objetivo de vincular el devengo de la tasa y el pago de la misma al Impuesto de Bienes Inmuebles, mejorando la eficiencia en la gestión y recaudación de la misma, pasando a ser semestral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20



1006754aa9371a02bce07e81b3040d086

- **Modificar el artículo 18** de la ordenanza en consonancia con las modificaciones mentadas anteriormente.

- **Modificar la disposición final** para que el texto sea más genérico y no haya que actualizarse cada vez que haya una modificación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos, publicándose anuncio de exposición al público en el BOP de Las Palmas n.º 124, de 13 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público que finalizó el 27 de noviembre de 2023, se presentó el siguiente y **único escrito de alegaciones**:

- D. Juan Manuel Gabella González y D. José Javier Romero Alonso, en representación de NC-BC, mediante escrito nº REGAGE23e00080141269, de fecha 24 de noviembre de 2023 (justificante de confirmación de fecha 27/11/2023, nº de registro REGAGE23 e00080438156).

Dichas alegaciones fueron resueltas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, aprobándose definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y se ordenó su publicación en el BOP de Las Palmas y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El anuncio en el diario oficial se publicó el día 29 de diciembre de 2023, número 157, y en esa misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/04/2024 13:20